

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00073-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra GENARO HUMBERO CACERES TRUJILLO, informándole que del Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad se allego oficio JPFL – SD- 213 y anexos por medio del cual solicitan poner a disposición dineros en aplicación de medida de embargo. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2014-00073-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintisiete (27) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra GENARO HUMBERO CACERES TRUJILLO, para ordenar lo que en derecho corresponda.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

CONSIDERA:

Se tiene que mediante proveído del 23/02/2023 respecto al caso el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Leticia ordenó:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas, indicando que los dineros embargados en los procesos 2014-00073 y 2015-00141 en donde comparezca como parte el señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO identificado con la C.C. No. 79.108.767, sean puestas a disposición de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia como tipo 1 (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120190013300. Proceso Ejecutivo de Alimentos Dte. ROSEANE BATISTA CACERES C.P.F. 571700882-15. Ddo. GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO C.C. 79.108.767). Límitese la medida hasta completar la suma de ocho millones de pesos \$8'000.000 pesos m/cte.

En este orden y en forma posterior, dicho juzgado emitió providencia de fecha 24/04/2023 disponiendo:

SEGUNDO. – OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia con el fin de que decida lo correspondiente con relación a la concurrencia de embargos suscitada y la medida adoptada por esta judicatura en auto del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), además de complementar su respuesta al oficio JPFL–SD- No. 0098 del 02 de marzo 2023 librado por esta Sede Judicial, refiriéndose también al proceso radicado N ° 910014003001-2014-00073 00 que cursa al parecer en esa Sede Judicial y que también fue objeto de la comentada medida, frente al que guardó silencio. **Adjúntese copia de la citada providencia y oficio.**

A efectos de lo anterior, se tiene que para este proceso se encuentra consignados los siguientes depósitos judiciales:

DEPOSITO	VALOR
471030000116955	\$ 16.703.803.00

471030000116956	\$ 6.653.438.71
-----------------	--------------------

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:


RESUELVE:

PRIMERO: Estar a lo dispuesto por el señor Juez Promiscuo de Familia de esta ciudad, en consecuencia, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial 471030000116955, disponiendo la constitución de depósito judicial por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000.00).

SEGUNDO: ORDENASE que una vez materializado el fraccionamiento antes aludido, se realice la respectiva conversión para el proceso No.910013184001-2019-00133-00, correspondiente al proceso de alimentos promovido por ROSEANE BATISTA CÁCERES contra el aquí demandado.

TERCERO: Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad comunicando lo dispuesto en esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 28 de junio de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 52. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e9b2091d9a0b99d9a094514fc842cbc8ece79b29bc11280d655be73d79630d**

Documento generado en 27/06/2023 10:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>